



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1004-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2023.

VISTO: Orden de Servicio N° 1299-2023, de fecha 23 de agosto del 2023; Carta N° 01-2023/BAJ-CH, ingresada por mesa de partes en fecha 25 de septiembre del 2023; informe N° 4685-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 17 de octubre del 2023; informe N° 740-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 23 de octubre del 2023; informe legal N° 0218-2023-MDCH-OAJ/JSPPP/C-A, de fecha 26 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, mediante Acto Resolutivo, de la Orden de Servicio N° 1299-2023 para el servicio de alquiler de retroexcavadora; la misma que fue presentada por el contratista BARRIENTOS AGUILAR JUAN, la misma que fue remitida al área usuaria para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 14°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación(...)"**

Que, la Directiva N° 001-2021-MDCH / Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece sobre las modificaciones la Orden de Compra y/o Contrato en el ítem 8.1.5.1.1, la ampliación de Plazo lo siguiente: "La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en el orden y/o contrato salvo casos fortuitos o de fuerza mayor **debidamente comprobada** que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio, también procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la entidad. **El contratista solicitará por el área de Tramite documentario (Mesa de Partes de la Entidad), la ampliación de Plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas.** La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano. En ese sentido se tiene que, para la **ampliación de plazo en caso de los contratos**, la Gerencia Municipal, previo informe Técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del Órgano encargado de las contrataciones - OEC, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente y **notificará su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento**, bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación."

Que, mediante Orden de Servicio N° 1299-2023, de fecha 23 de agosto del 2023, se formaliza la contratación para el servicio de alquiler de retroexcavadora, con el plazo de ejecución de 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de Servicio (28-08-2023), con el contratista BARRIENTOS AGUILAR JUAN, con RUC: 10239364549 por el importe de S/ 8,400.00;

Que, mediante carta N° 01-2023/BAJ-CH, ingresada por mesa de partes en fecha 25 de septiembre del 2023, el contratista solicita ampliación de plazo por 10 hábiles, por el servicio de alquiler de retroexcavadora; refiriendo que se le amplió el plazo de la ejecución (20 días calendarios), **en vista de la paralización de la obra que fue desde el 01/09/2023 al 11/09/2023 (se adjunta cuadernos de obra)**, al inicio del plazo del servicio (29/08/2023) no se le ha indicado frente de trabajo disponible para la ejecución de la misma y el plazo del servicio terminó el 17/09/2023.

Que, con informe N° 4685-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 17 de octubre del 2023, el Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial - Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite el pronunciamiento favorable de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para lo cual adjunta informe N° 1827-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 11 de octubre del 2023, quien refiere que durante el proceso constructivo y el desarrollo de las actividades de excavaciones con el servicio de alquiler de retroexcavadora se venía trabajando en forma normal; y por desabastecimiento de materiales de obra se ha interrumpido el servicio generando una paralización temporal de 12 días, generando retrasos en los servicios del proveedor en el cumplimiento del plazo contractual establecido de 20 días. Por lo que de acuerdo a la optimización de tiempos y efectividad de trabajo ha visto por conveniente paralizar los servicios por 12 días calendarios (18/09/2023-29/09/2023). Por lo que es necesario aprobar la petición de la ampliación de plazo por 12 días solicitadas por el proveedor según Carta N° 01-2023/BAJ-CH.

Kusi Kawsanapaq



Que, a través del informe N° 740-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, el informe N° 113-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 23 de octubre del 2023, sobre la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 1299-2023, el cual refiere que: "SE DA POR APROBADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PLAZO DE DOCE (12) DIAS CALENDARIOS, al no existir pronunciamiento expreso de la Entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva, solicitado por el contratista BARRIENTOS AGUILAR JUAN, con RUC N° 10239364549, a través de la carta N° 01-2023/BAJ-CH, respecto a la orden d SERVICIO N° 01299, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" bajo el siguiente fundamento: "En consecuencia, de la revisión de los documentos de la referencia, el residente de obra en fecha 11 de octubre de 2023 - fuera del plazo establecido en la norma a través del informe N° 085-2023-FFG/RO/SGIDT/MDCH, cumple con informar sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista; acto seguido mediante informe N° 1827-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, en fecha 11 de octubre de 2023 remite el informe del Residente de obra a la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien a su vez en fecha 17 de octubre de 2023, remite los informes antes mencionados a la gerencia municipal, para luego ser remitido en fecha 18 de octubre del 2023 a la oficina general de administración quien mediante proveído remite a la oficina de logística. Finalmente, se determina que la Entidad, se encuentra fuera del plazo para comunicar con su decisión al contratista respecto a su solicitud de ampliación de plazo mediante carta N° 01-2023/BAJ-CH, en ese sentido, al no existir el pronunciamiento expreso de la Entidad, se da por aprobada la solicitud de la empresa contratista." Informe que fue remitido por la Oficina General de Administración ante la Gerencia Municipal con informe N° 1042-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2023;

Que, a través del informe legal N° 0218-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 26 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N° 1299, solicitado por el proveedor BARRIENTOS AGUILAR JUAN con RUC N° 10239364549, por falta de pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y visto bueno que otorgan, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, para el cual se tiene que la solicitud ingresada por el contratista, fue registrada en fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, por lo que conforme del numeral 8.1.5.1.1 de la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH que estipula que "la entidad resuelve dicha solicitud notifica su decisión al contratista en el plazo de diez **10 días hábiles** computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad", es así que se tiene que conforme al registro de la solicitud del contratista el plazo para emitir pronunciamiento ha vencido;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual solicitada por el contratista **BARRIENTOS AGUILAR JUAN**, con RUC N° 10239364549, por el plazo de doce (12) días calendarios, con **eficacia anticipada** contabilizados a partir 18 de septiembre del 2023, respecto a la Orden de Servicio N° 1299-2023, de fecha 23 de agosto del 2023, del servicio de alquiler de retroexcavadora, de acuerdo a lo establecido en el ítem 8.1.5.1.1, de la Directiva N° 001-2021-MDCH y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente expediente de 77 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **BARRIENTOS AGUILAR JUAN**, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adopte las acciones administrativas y legales, que correspondan en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda por superar el plazo legal para la emisión de la respuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
O.G.A
O.E.C - O. LOGÍSTICA
A. USUARIA
O.T.I.S.J
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq